



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales en la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, unidad administrativa del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos con motivo del segundo periodo de vacaciones del año 2023.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES DEL AÑO 2023.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/12/12
Publicación	2023/12/20
Vigencia	2023/12/21
Expidió	Servicios de Salud de Morelos (SSM)
Periódico Oficial	6264 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 64, FRACCIONES I, V Y XIV Y 82, FRACCIONES I, V Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, 1,2, 3 y 7, FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ÓRGANICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMIANDO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones

En apego por lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Procedimientos Administrativo para el Estado de Morelos, establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración pública estatal o municipal.

En ese orden de ideas con fecha 03 de enero de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el acuerdo mediante el cual se establece el



calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, indicando que para el año dos mil veintitrés, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además de los siguientes:

- I. El 01 de enero; año nuevo;
- II. El 06 de febrero, en conmemoración a la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. El 20 de marzo, en conmemoración al natalicio de Benito Juárez García;
- IV. El 06 y 07 de abril; jueves y viernes de la semana mayor;
- V. El 10 de abril; en conmemoración al aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar;
- VI. El 01 de mayo; día del trabajo;
- VII. El 05 de mayo; en conmemoración a la batalla de Puebla;
- VIII. El 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del día de las madres;
- IX. El 19 de junio; para los padres, en conmemoración del día del padre;
- X. El 16 de septiembre; en conmemoración a la Independencia de México;
- XI. El 01 de noviembre; día de todos los santos;
- XII. El 02 de noviembre; día de muertos;
- XIII. El 20 de noviembre; en conmemoración a la Revolución Mexicana;
- XIV. El 25 de diciembre; navidad; y,
- XV. Los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo o cuando no puedan funcionar por causa de fuera mayor.

Por lo antes expuesto, en términos de la circular número SSM/DA/SRH/DLR/043/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, emitida por el director de administración de Servicios de Salud de Morelos, a través del cual hace del conocimiento del periodo vacacional del segundo semestre del año 2023, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE



MORELOS CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES DEL AÑO 2023.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos unidad administrativa del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, durante el período que comprende del 18 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, con motivo del segundo periodo vacacional del ejercicio 2023.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días sábado y domingo.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

1. La atención de los requerimientos del ministerio público, de los órganos jurisdiccionales y de otros entes públicos recibidos oportunamente.
Este caso de excepción no aplicará en aquellos asuntos que por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, por lo que se deberá solicitar la prórroga correspondiente a la autoridad solicitante.
2. Las verificaciones, actuaciones, informes, diligencias, promociones, notificaciones y en general cualquier acto que resulte urgente, reanudando los plazos y términos para el caso particular.
3. Las solicitudes, procedimientos, medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, los cuales se sujetarán al periodo vacacional previsto en el calendario emitido, en el ámbito



de su competencia, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD MORELOS
DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
RÚBRICA.**